

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:21:49

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Acogiéndonos a la OPINIÓN N° 017-2023/DTN ¿Una empresa extranjera con sucursal en el Perú puede acreditar como suya la experiencia adquirida directamente por ésta (la matriz) o a través de alguna de sus sucursales en el extranjero (en un país distinto al Perú), toda vez que tal empresa y sus sucursales constituyen la misma persona jurídica, por lo que la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa? Se solicita confirmar que para acreditar la experiencia de empresas extranjeras (colombianas) sea válido la terminología de: Interventoría y/o Interventoría Técnica y Administrativa y/o Interventoría técnica, administrativa legal y ambiental; términos que son equivalentes al término de "supervisión de obras" que son utilizados en Perú, para lo cual se deberá adjuntar documento que demuestre dicha equivalencia de términos

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** c **Literal:** c **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, al participante que, se aceptará la experiencia adquirida por la sucursal de una empresa; así como, la experiencia de su matriz; en vista que, constituyen la misma persona jurídica.

Asimismo, se aceptará la experiencia adquirida en el extranjero, debiendo presentar la documentación adicional que acredite la equivalencia de términos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:21:49

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos aceptar como servicio de consultoría similar a infraestructura tales como: Aeropuertos (Torres de Control) y/o universidades, centros penitenciarios, considerando que estas se encuentran dentro de la especialidad de edificaciones, siendo estas iguales de complejas al objeto de la convocatoria conteniendo la mayoría de componentes y/o especialidades a las del servicio a supervisar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: c Literal: c Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, al participante que, la Experiencia del Postor en la Especialidad, se encuentra definido en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	29/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	12:28:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Al respecto, existe un error en las Bases con respecto al Límite Inferior, ya que se indica un monto de S/ 1,090,267.08, sin embargo, mediante cálculo aritmético, se obtiene que el 90% del Valor Referencial (S/ 1,211,407.87) asciende a S/ 1,090,267.09 y de acuerdo al artículo 48 del Reglamento: "...si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal", por lo que el 90% del Valor referencial que debe indicar en las Bases es de S/ 1,090,267.09

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, y se precisa que, con ocasión a la integración de bases, se ajustará el limite inferior, el cual asciende a S/ 1,090,267.09.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El limite inferior, el cual asciende a S/ 1,090,267.09.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 12:28:45

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional Ingeniero Jefe de Supervisión:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 3 años a 2 años la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B2 TDR Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, al participante que, la Experiencia del Supervisor de Obra, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 12:28:45

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 2 años a 1 años la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B2 TDR Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, al participante que, la Experiencia del Especificista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 12:28:45

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional Especialista Ambiental.

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 18 Meses a 12 Meses la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** B2 TDR **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, al participante que, la Experiencia del Especialista Ambiental, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 12:28:45

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Confirmar que el POSTOR, en su Propuesta Económica, y específicamente para la etapa de LIQUIDACIÓN DE OBRA, podrá ofertar el monto que crea conveniente, sin aplicar ningún tipo de proporcionalidad ni porcentaje.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se puede ofertar el monto que crea conveniente para la etapa de LIQUIDACION DE OBRA, sin aplicar ningún tipo de proporcionalidad ni porcentaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 12:28:45

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA AMBIENTAL también se considere la profesión de: Ing. Forestal y/o Ingeniero Civil Ambiental y/o Ingeniero Sanitario Ambiental, y/o Ingeniero Forestal y Ambiental ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** B1 TDR **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, al participante que, la formación académica del Especialista Ambiental, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20546593186

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 12:28:45

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Confirmar que para LA METODOLOGIA PROPUESTA, las actividades previas a la ejecución de la obra indicada en el ítem 4 del capítulo IV de las bases, estará considerado dentro del plazo de supervisión de ejecución es decir dentro del plazo 150 d.c.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 96**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, las actividades previas a la ejecución de la obra, no están consideradas dentro del plazo de ejecución contractual, es decir, los 150 días calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20117264883

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 17:58:43

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité se incluya en la Integración de Bases, el archivo de la estructura de costos en formato editable, vale decir Excel. Siempre eleva la calidad de la oferta tener el documento en editable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Anexo 02 **Página: 67**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, se adjuntará la estructura de costos en formato editable (excel) en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	29/09/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:58:43

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita que para acreditar la experiencia del ¿Especialista Ambiental¿ se incluya también dentro de la gama de especialidades la formación académica de ¿Ingeniero Agrícola¿ puesto que existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.2, B.1 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la formación académica del Especialista Ambiental, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20117264883

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 17:58:43

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se requiere que confirmen que para los siguientes especialistas:

- 2) Especialista de Calidad
- 3) Especialista Ambiental
- 4) Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo

El tipo de experiencia solicitada es en relación a ¿Obras en general¿. Si existiese alguna aclaración al respecto, es preciso que puedan sustentarlo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3, B.1 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, dichos especialistas podrán acreditar la experiencia solicitada en OBRAS EN GENERAL, conforme se indica en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20117264883

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 17:58:43

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con el fin de evitar criterios subjetivos, como lo ha señalado la OSCE en múltiples pronunciamientos y tal y como está consignado en la Ley de Contrataciones con el Estado, se solicita a la Entidad SER MÁS ESPECÍFICA EN EL REQUERIMIENTO SOBRE METODOLOGÍA PROPUESTA y brindar mayor información del contenido a presentar así como el puntaje correspondiente a cada componente. Se otorga un puntaje global/total pero esto hace que el criterio de evaluación sea inexacto y poco transparente al dejar abierta la subjetividad. Precisar esto, permite a los Postores entender mejor lo que el Comité considera pertinente en esta parte de la evaluación. Tomando como referencia base - la Ley de Contrataciones del Estado ¿ se ha especificado por norma que la Metodología indique por segmentos el puntaje de calificación que se le asignará a cada uno de los segmentos o criterios cuantitativos que la conforman.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la información solicitada para la evaluación de la METODOLOGIA PROPUESTA, contiene información clara y precisa sobre el contenido y alcance de la metodología solicitada, por lo cual se desvirtua lo indicado por el participante.

Asimismo, se precisa que el puntaje es global y no por segmentos porque se realizara una evaluación integral de la METODOLOGIA PROPUESTA.

Por otro lado, se precisa que dicho factor de evaluación, se encuentra de acuerdo a lo establecido en las bases estandarizadas publicadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20117264883

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 17:58:43

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Confirmar que para acreditar la experiencia del postor aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se validará la experiencia, si las actividades que ejecutó el postor corresponden en sustento, a la experiencia requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: C **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la Experiencia del Postor en la Especialidad, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20117264883

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 17:58:43

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar o aclarar si fuera el caso que, para la experiencia extranjera será válido acreditar la terminología del país.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: C **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, se aceptará la experiencia adquirida en el extranjero, debiendo presentar la documentación adicional que acredite la equivalencia de términos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20117264883

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 17:58:43

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Indicar que si es que será necesario acreditar el nivel de pavimento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III

Literal: C

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la Experiencia del Postor en la Especialidad, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20117264883

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 17:58:43

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se observa que cuando se realiza el cálculo límite inferior, resulta 1,090,267.083. Por lo que se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal y resultaría S/ 1,090,267.09. Se solicita al comité corregir esto de manera que los postores no incurran en errores en la oferta económica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap I **Literal:** 1.3 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, y se precisa que, con ocasión a la integración de bases, se ajustará el límite inferior, el cual asciende a S/ 1,090,267.09.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El límite inferior, el cual asciende a S/ 1,090,267.09.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 18:24:43

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1.- Se aclara al participante que, según el numeral 207.1 del Art. 207.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA, la resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

2.- Se aclara al participante que, el sistema de contratación para la supervisión de obra es d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio.

En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 18:24:43

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que, el pago por el servicio de supervisión de obra, es bajo el sistema de contratación a TARIFAS. Por lo que el pago sera en funcion a la tarifa unitaria y por los días ampliados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 18:24:43

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA

Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que, la obra no se encuentra en ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 18:24:43

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

CONFIRMAR QUE LA RECEPCION DE OBRA ESTE INCLUIDA EN LA ETAPA DE SUPERVISION Y NO EN LA ETAPA DE LIQUIDACION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, según el punto 1.3. VALOR REFERENCIAL, la supervisión de la obra tiene un plazo de 150 días calendario, la recepción de obra tiene un plazo de 15 días calendario y la liquidación de obra tiene un plazo de 30 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 18:24:43

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Solicitamos anexar la estructura de costos en formato Excel.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que, se adjuntará la estructura de costos en formato editable (excel) en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 18:24:43

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - EL ÍTEM C ¿ SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ITEM D - INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Según las conclusiones contenidas en OPINIÓN N° 081-2019/DTN DE LA OSCE ¿¿ todas la exigencias que establezcan la entidad ¿ sea como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación ¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia , pluralidad y participación de los postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencias de proveedores¿

En marco de la conclusión del organismo rector de las contrataciones del estado consideramos innecesaria al solicitar ISOS en los factores de evaluación, siendo estos irrazonable y desproporcional al objeto de contratación dado que lo que desea contratar la entidad es una consultora que supervise la ejecución de la obra, por tanto, quien deberá contar con los ISOS debe ser la empresa ejecutora. Por tanto, se solicita al comité suprimir de los factores de evaluación la presentación de lo ISOS, modificando los puntajes asignados a la metodología propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 96
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, respecto al factor de evaluación Item C - Sostenibilidad Ambiental y Social, toda vez, que se encuentra establecido dentro de las bases estandarizadas aprobadas por el Osce, por tanto, los criterios establecidos se encuentran dentro del marco de la normativa en contrataciones del estado. No siendo su uso irrazonable o restrictivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 18:24:43

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES.

Dado la envergadura de la Obra a ser supervisada, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al Comité se considere las siguientes terminologías: REFACCIÓN y/o ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN y/o SUSTITUCIÓN y/o NUEVO y/o HABILITACIÓN y/o TERMINACIÓN y/o REPOSICIÓN y/o SALDO DE OBRA y/o LA COMBINACIÓN DE ESTAS. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, al participante que, la Experiencia del Postor en la Especialidad, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 10407168220

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : CABRERA TRUJILLO CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 21:44:16

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se señala las condiciones de los consorciados lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorcios es de dos (02) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30% de participación.

Al respecto se solicita reconsideración al respecto al fin de propiciar la participación y reactivación económica de postores, se solicita considerar lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorcios es de tres (03) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30% de participación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 20

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se precisa que, con finalidad de propiciar la mayor pluralidad y participación de postores, se modificará de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) El número máximo de consorciados es de tres (03) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- 3) El porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30% de participación de conformidad al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- 1) El número máximo de consorciados es de tres (03) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- 3) El porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30% de participación de conformidad al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 10407168220

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : CABRERA TRUJILLO CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 21:44:16

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases y con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores, solicitamos que para el tiempo de experiencia solicitada al SUPERVISOR DE OBRA se considere 24 meses.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez, que la experiencia del Supervisor de Obra, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 10407168220

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : CABRERA TRUJILLO CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 21:44:16

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases y con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores, solicitamos se estandarice el tiempo de experiencia solicitada a los especialista, como es el caso del ESPECIALISTA DE CALIDAD y ESPECIALISTA AMBIENTAL y ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO se considere el tiempo de 24 meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B2 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez, que la experiencia del ESPECIALISTA DE CALIDAD y ESPECIALISTA AMBIENTAL y ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, se encuentra definido en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 10407168220

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : CABRERA TRUJILLO CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 21:44:16

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Consideramos que los cargos desempeñado para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA AMBIENTAL consideramos que se considere adicionalmente los siguientes cargos: Ingeniero Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista SSOMA, toda vez que dichos cargos guardan relación a las labores que realizará dicho profesional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B2 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez, que la experiencia del ESPECIALISTA AMBIENTAL, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 10407168220

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : CABRERA TRUJILLO CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 21:44:16

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Consideramos que los cargos desempeñado para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO consideramos que se considere adicionalmente los siguientes cargos: Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o Jefe de Seguridad y/o Especialista SSOMA y/o Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista de Seguridad y/o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Salud, toda vez que dichos cargos guardan relación a las labores que realizará dicho profesional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez, que la experiencia del ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 10407168220

Fecha de envío : 29/09/2023

Nombre o Razón social : CABRERA TRUJILLO CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 21:44:16

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Consideramos que el monto solicitado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad resulta exagerado y restrictivo, por lo cual en aras de propiciar una mayor participación de potenciales postores solicitamos que se considere para los factores de evaluación la experiencia del postor en la especialidad se considere 01 vez el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez, que la experiencia del Postor en la Especialidad, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 10407168220

Nombre o Razón social : CABRERA TRUJILLO CESAR AUGUSTO

Fecha de envío : 29/09/2023

Hora de envío : 21:44:16

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con Integridad en la Contratación Pública (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación. Y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la consultoría de la obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: C

Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, respecto al factor de evaluación Item C - Sostenibilidad Ambiental y Social, toda vez, que se encuentra establecido dentro de las bases estandarizadas aprobadas por el Osce, por tanto, los criterios establecidos se encuentran dentro del marco de la normativa en contrataciones del estado. No siendo su uso irrazonable o restrictivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2409007

Ruc/código : 20573101465

Nombre o Razón social : INVERSIONES VIABLES S.A.

Fecha de envío : 29/09/2023

Hora de envío : 22:28:30

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Según las bases se observa, que en el numeral de Requisitos de Calificación, literal C, Experiencia del Postor en la Especialidad, página 64 de las bases, primer párrafo, se requiere que el postor acredite un monto facturado acumulado de una vez (01) el valor referencial y en Capítulo IV Factores de Evaluación, literal A Experiencia del Postor en la Especialidad, página 95 de las bases, en el primer párrafo, se requiere que el postor acredite un monto facturado acumulado de tres (03) veces el valor referencial. Se requiere que esta contradicción de aclare y se determine que el monto facturado acumulado para acredita la experiencia en la especialidad, sea de una (01) vez el valor referencial, puesto que permitiría mayor participación de postores y llevar un mejor proceso de contratación por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** C **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, toda vez, que la experiencia del Postor en la Especialidad, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Por otro lado, en la pagina 95 de las bases administrativas se hace referencia a los factores de evaluación, los mismos que se encuentran de acuerdo a lo establecido en las bases estadarizadas publicadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null